

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	489025
Número de orden de compra a modificar:	156980
Total de la Orden de Compra:	212,915,052.00
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - CCE
Nombre del solicitante:	Eduardo Torres Espinosa
Proveedor:	COLSOF SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	IAD Software por Catalogo II

Tipo de Solicitud:	
Fecha:	2026-05-12 10:44:41

Detalle o justificación
De conformidad al acta de liquidación adjunta, se procede a liquidar la orden de compra en la TVEC.



Firma ordenador del gasto
Nombre: Ana María Tolosa Rico
Documento: 1.090.378.869



Firma de proveedor
Nombre: Ricardo Rodríguez Vásquez
Documento: C.C. 79.052.197

FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Entre los suscritos, **ANA MARÍA TOLOSA RICO**, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 1.090.378.869 expedida en Cúcuta, en su calidad de Secretaria General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución núm. 518 del 2024 del 07 de octubre de 2024, cargo para el cual tomó posesión el 07 de octubre de 2024, según consta en acta núm. 050 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones delegadas por la Dirección General de Colombia Compra Eficiente a través de la Resolución núm. 445 de 15 de julio de 2025, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, con NIT. 900.514.813-2; y por la otra, **RICARDO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía núm. 79.052.197 actuando como representante legal de **COLSOF S.A.S** identificado con NIT. 800.015.583-1, quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo la orden de compra OC 156980:

INFORMACIÓN DEL CONTRATO							
Objeto del contrato:	Adquirir el licenciamiento Microsoft requerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, como medio para apoyar los servicios de información para la compra pública						
Fecha de Suscripción:	3	12	2025				
Fecha de Inicio:	4	12	2025	Plazo de ejecución inicial hasta:	20	12	2025
Prórroga 1	Hasta:		N/A	N/A	N/A		

Valor Inicial del Contrato:				\$212.915.052,00
Valor adición y/o reducción 1 (Marque X según corresponda – Adición o Reducción)	Adición		Reducción	N/A
Valor adición y/o reducción 2 (Marque X según corresponda – Adición o Reducción)	Adición		Reducción	N/A



FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

VALOR TOTAL				\$212.915.052,00			
Vigencias Futuras (VF):	SI	NO	X	Fecha de VF:	N/A	N/A	N/A

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	NÚMERO	FECHA			VALOR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD - CDP	68825	20	11	2025	\$290.000.000,00
Reducción 1		18	12	2025	\$ -77.084.948,00
Valor total CDP					\$ 212.915.052,00
REGISTRO PRESUPUESTAL - RP	100425	3	12	2025	\$ 212.915.052,00

GARANTÍAS O PÓLIZAS QUE AMPARARON EL INICIO Y VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA- Anexo 0					
AMPARO	Nº DE PÓLIZA	VIGENCIA	FECHA DE APROBACIÓN	VALOR ASEGURADO	COMPAÑÍA ASEGURADORA
Cumplimiento de la O.C	NB-100421169 Anexo- 0.	3/12/2025 20/06/2026	4/12/2025	\$21.291.505,20	SEGUROS MUNDIAL
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes de la O.C	NB-100421169 Anexo- 0.	3/12/2025 20/06/2026	4/12/2025	\$21.291.505,20	SEGUROS MUNDIAL



FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Calidad del servicio	NB-100421169 Anexo- 0.	3/12/2025 20/06/2026	4/12/2025	\$21.291.505,20	SEGUROS MUNDIAL
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	NB-100421169 Anexo- 0.	3/12/2025 20/12/2028	4/12/2025	\$10.645.752,60	SEGUROS MUNDIAL

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO					
Nombre:	Eliana Lizeth Rodríguez Guerra			Cargo en CCE:	Analista T2-04
Resolución de Nombramiento CCE N°:	579		Acta de Posesión:	054	
Fecha de Nombramiento:	20	09	2023	Área / Subdirección:	SIDT



FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

PAGOS							
N°	FECHA			N° DE PAGO	VALOR BRUTO	DEDUCIONES	VALOR NETO
1	25	02	2026	41885226	212.915.052,00	2.350.582,00	210.564.470,00

MANIFESTACIONES – ACUERDOS Y TRANSACCIONES			
LAS PARTES MANIFIESTAN QUE: (Marcar con X la manifestación)		SI	NO
a.	¿Concurren de manera voluntaria y de común acuerdo a liquidar el contrato CCE identificado en este documento?	X	
b.	¿El contratista identificado en este documento ejecutó a cabalidad el objeto del contrato?	X	
c.	¿El supervisor del contrato por parte de Colombia Compra Eficiente recibió a satisfacción el objeto del contrato ejecutado?	X	
d.	¿El contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato?	X	

LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	
Valor total contratado	\$212.915.052,00
Valor total pagado	\$212.915.052,00
Saldo a favor Colombia Compra Eficiente	\$0
Saldo a favor del Contratista	\$0
Saldo por liberar	\$0

El contratista:	COLSOF S.A.S	Renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra Colombia Compra Eficiente en relación con el contrato y la presente liquidación.		
		SI	X	NO

FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

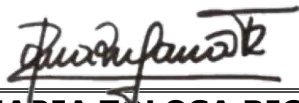
Las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto. (Marque X)

Con la suscripción de la presente acta se da por liquidado la orden de compra No. OC156980 suscrito entre la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y el contratista **COLSOF S.A.S.**

Observaciones:

- La supervisora de la orden de compra rindió informe final de supervisión de fecha 14 de abril de 2026, en el que acreditó el cumplimiento a cabalidad del objeto y las obligaciones contratadas en la Orden de Compra núm. OC156980 suscrito con **COLSOF S.A.S.**, el cual hace parte integral de la presente acta de liquidación.
- Se encuentra vigente la cobertura de la garantía de cumplimiento del contrato estatal como lo preceptúa el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.12., sobre suficiencia de la garantía de cumplimiento, al recitar: "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (..)".

En constancia se firma en Bogotá, D.C



ANA MARIA TULOSA RICO
Secretario General – Colombia
Compra Eficiente



RICARDO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
Representante legal COLSOF S.A.S

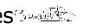
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO




ELIANA LIZETH RODRIGUEZ GUERRA
Supervisor del contrato
Colombia Compra Eficiente

Elaboró: Eliana Lizeth Rodríguez Guerra- Analista T2-04 SIDT

Revisó: Katherine Aya- Contratista del GIT de Contratos y Adquisiciones 

Yancenith Posada López- Contratista del GIT de Contratos y Adquisiciones 

María del Carmen Marroquín- Coordinadora del GIT de Contratos y Adquisiciones 

José García- Contratista de la Secretaría General

Aprobó: Ana María Tolosa Rico- Secretaria General de la ANCP-CCE

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN VIGENTE DEL FORMATO		02
01	Se crea y estandariza el formato Acta de liquidación por mutuo acuerdo.	18/12/2018	Elaboró	Silvia Ramirez	Secretaria General
			Elaboró	Karina Blanco	Asesora de Planeación
			Revisó	Silvia Ramirez	Secretaria General
			Revisó	Karina Blanco	Asesora de Planeación

FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

			Aprobó	Silvia Ramirez	Secretaria General
			Aprobó	Karina Blanco	Asesora de Planeación
02	Se elimina el cuadro de identificación de las partes y se cambia por un escrito de identificación, se cambia la modalidad de firma donde solo el supervisor firma en el documento y las demás partes en plataforma	23/06/2023	Elaboró	Diana Catalina Ramirez	Técnico O1 12I
			Revisó	Ronald Gordillo	Coordinador del Grupo Interno de Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales
			Aprobó	William Renan Rodriguez	Secretario General

INFORME INTERNO DE TRABAJO

I. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

Fecha:	14/04/2026
Ciudad:	Bogotá
Título del Informe:	Informe final de supervisión OC156980
Objeto del Informe:	Informe final a Secretaría General
Alcance o periodo reportado:	2025
Código Interno del informe:	N/A
TRD Y Ubicación electrónica:	N/A

II. DESTINO Y AUTORES DEL INFORME

DESTINATARIO DEL INFORME	
Nombre:	Ana Maria Tolosa Rico
Cargo:	Secretaria General
Área:	Secretaría General
AUTORES DEL INFORME	
Nombre:	Eliana Lizeth Rodriguez Guerra
Cargo:	Analista T2-04
Área:	Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico

III. DESARROLLO DEL INFORME

El presente informe es elaborado a solicitud del Grupo de Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales de la Secretaría General con el fin de tener una mayor claridad sobre la ejecución y el proceso de liquidación de la Orden de Compra 156980.

El día 3 de diciembre de 2025 se suscribió la Orden de compra 156980 con vigencia hasta el 20 de Diciembre de 2025, la misma tenía como objeto "Adquirir el licenciamiento Microsoft requerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, como medio para apoyar los servicios de información de la compra pública"

Esta Orde de Compra contemplaba la entrega de licenciamiento de Microsoft en diferentes versiones según los paquetes de licenciamiento y fechas de vencimiento que tenía en uso la ANCP-CCE, tal como se detalla en el siguiente cuadro.



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

INFORME INTERNO DE TRABAJO

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 68825	sxc02---CFQ7TTC0LFLZ-001L-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Open Value - CSP-Monthly Subscriptions-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft 365 E5 (no Teams)	1032,0	Unidad	154,113,00	159,044,616,00
2	CDP 68825	sxc02---CFQ7TTC0MZJF-0009-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Open Value - CSP-Monthly Subscriptions-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft Teams Enterprise	420,0	Unidad	19,953,00	8.380.260,00
3	CDP 68825	sxc02---CFQ7TTC0LHS9-0001-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Open Value - CSP-Monthly Subscriptions-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción mensual con pago anual-Office 365 Extra File Storage	73728,0	Unidad	617,00	45.490.176,00
4	CDP 68825	sxc02--IVA	1,0	Unidad	0,00	0,00
						212.915.052,00 COP

Nombre	Id. de descripción	Cantidad	Estado	Frecuencia de facturación	Duración del término
Office 365 Extra File Storage	Nueva experiencia comercial	f3ef3ded-b3b2-41c8-dc55-bf827adce69d	6144 Licenses	Caduca el 09/12/2026	Anual
Microsoft Teams Enterprise	Nueva experiencia comercial	30860fec-d85c-4beb-dba1-b2a979d03cf3	35 Licenses	Caduca el 09/12/2026	Anual
Microsoft 365 E5 (sin Teams)	Nueva experiencia comercial	348cc7bf-849f-4fb7-c7df-9d1ef93598af	86 Licenses	Caduca el 09/12/2026	Anual

El proveedor realiza la entrega de los licenciamientos tal como se detalla en los cuadros anteriores, entregando a la supervisión el respectivo documento de soporte de entrega el cual se remite al grupo de Gestión Administrativa para dar ingreso al almacén como corresponde, soporte de ello se recibe la entrada a almacén E-150 que se ajusta a la entrega solicitada según los vencimientos de licencias administradas por la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico.

IV. ANALISIS Y/O CONCLUSIONES DEL INFORME

De conformidad con lo anterior, se evidencia un comportamiento normal de la Orden de compra sin ningún incumplimiento por parte del proveedor, se llevó a cabo los siguientes pagos durante la ejecución del Contrato:

PAGOS							
Nº	FECHA			Nº DE PAGO	VALOR BRUTO	DEDUCIONES	VALOR NETO
1	25	02	2026	41885226	212.915.052,00	2.350.582,00	210.564.470,00

LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	
Valor total contratado	\$212.915.052,00
Valor total pagado	\$212.915.052,00

INFORME INTERNO DE TRABAJO

Saldo a favor Colombia Compra Eficiente	\$0
Saldo a favor del Contratista	\$0
Saldo por liberar	\$0

La supervisión manifiesta que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto y obligaciones derivadas de la presente orden de compra

V. ANEXOS

N/A

VI. VALIDACIÓN / AUTORIZACIONES

ESCALA	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaboró	Eliana Rodríguez	14/04/2026	

VII. FIRMA DE PRESENTACIÓN DE INFORME

Se firma en la ciudad de Bogotá el día 14 del mes abril del año 2026.

Elaboro: Eliana Rodriguez

Reviso: Eliana Rodriguez

Aprobó: Eliana Rodriguez

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSION	AJUSTES	FECHA	REVISÓ		03
01	Creación y estandarización de formato	20/06/2019	Elaboró	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
			Revisó	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
			Aprobó	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
02	Actualización del formato	01/06/2021	Elaboró	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
			Revisó	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
			Aprobó	Claudia Ximena López	secretaria general
03	Ajustes de imagen de ANCPCE	24/01/2022	Elaboró	Valentina Durango Reina	Contratista Dirección General
			Revisó	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
			Aprobó	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación

FORMATO APROBACIÓN DE GARANTIAS

LA SECRETARIA GENERAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En uso de las facultades conferidas por la Resolución núm. 445 de 2025.

CERTIFICA:

Que imparte su aprobación a la póliza de cumplimiento núm.

NB-100421169
Anexo- 0.

Número de Orden de Compra:	O.C 156980
Compañía Aseguradora:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
Objeto:	Adquirir el licenciamiento Microsoft requerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, como medio para apoyar los servicios de información para la compra pública
Asegurado o Beneficiario:	Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-.
Tomador:	COLSOF SAS
Valor del Contrato:	\$ 212.915.052,
Plazo:	20 de diciembre de 2025.

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	DESDE	HASTA	VALOR DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (6) meses mas	03/12/2025	20/06/2026	\$ 21.291.505,20
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (6) meses mas	03/12/2025	20/06/2026	\$ 21.291.505,20
Calidad del servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (6) meses mas	03/12/2025	20/06/2026	\$ 21.291.505,20



FORMATO APROBACIÓN DE GARANTIAS

Prestaciones Sociales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) años mas	03/12/2025	20/12/2028	\$ 10.645.752,60
-----------------------	--------------------------	---	------------	------------	------------------

Fecha de expedición póliza de cumplimiento	03	12	2025
---	-----------	-----------	-------------

Para constancia se firma en Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2025.

ANA MARIA TOLOSA RICO
SECRETARIA GENERAL.

Elaboro: Camila Olarte Salamanca – Contratista GIT- GCALYJ
Reviso: Eduardo Torres Espinosa- Contratista GIT- GCALYJ
Reviso: María del Carmen Marroquín Vasco- Coordinadora GIT- GCALYJ
Aprobó: Ana Maria Tolosa Rico – Secretaria General.

CONTROL DE CAMBIOS DE FORMATO					
VERSION	CODIGO	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	AJUSTES
01	CCE-GCO-FM-04	12/Jul/2019	Marco Andrés Triviño Analista código T2 grado 06	Claudia Ximena López Secretaria General Karina Blanco Asesor Ex. Planeación	Se estandariza formato aprobación de garantías

No. PÓLIZA	NB-100421169	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72693685	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	03/12/2025	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	20/12/2028	DÍAS	
			VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
					N/A		

TOMADOR	COLSOF S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	800.015.583-1
DIRECCIÓN	ZF METROPOLITANA COTA VDAVUELTA GRANDE PDSAN RAFAEL BG56	TELÉFONO	2912000
ASEGURADO	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	No. DOC. IDENTIDAD	900.514.813-2
DIRECCIÓN	CR 7 26 20 P 17	TELÉFONO	7956600
BENEFICIARIO	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	No. DOC. IDENTIDAD	900.514.813-2
DIRECCIÓN	CR 7 26 20 P 17	TELÉFONO	7956600

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.ORDEN DE COMPRA 156980 , CUYO OBJETO ES

ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO MICROSOFT REQUERIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, COMO MEDIO PARA APOYAR LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA COMPRA PÚBLICA.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 03/12/2025	24:00 Horas Del 20/06/2026	21.291.505,20	20.895,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 03/12/2025	24:00 Horas Del 20/12/2028	10.645.752,60	48.693,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 03/12/2025	24:00 Horas Del 20/06/2026	21.291.505,20	20.895,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 03/12/2025	24:00 Horas Del 20/06/2026	21.291.505,20	20.895,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 74.520.268,20	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CARLOS CASTILLO ORTIZ	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	\$	111.378,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	111.378,00
GASTOS EXP.	\$	5.000,00
IVA	\$	22.112,00
TOTAL A PAGAR	\$	138.490,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 04/12/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSNUMDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R00000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100421169	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72693685	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	03/12/2025	24:00 Horas Del	20/12/2028		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosnumdial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosnumdial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





**Garantía única de
cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



C O N T E N I D O

		Pág.
1	RIESGOS AMPARADOS	4
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	EXCLUSIONES	6
3.	SUMA ASEGURADA	6
4.	VIGENCIA	7
5.	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	7
6.	COMPENSACIÓN	9
7.	PAGO DEL SINIESTRO	9
8.	CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN	10
9.	SUBROGACIÓN	10
10.	NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD	10
11.	NATURALEZA DEL SEGURO	10



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



C O N T E N I D O

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**
- 2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**



3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1** en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2** en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3** en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B)** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

- 7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los ____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**CERTIFICA:**

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100421169** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **COLSOF S.A.S** Asegurado o Beneficiario: **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE / AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, expedida por la Compañía en **04/12/2025**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los **04** días del mes **DICIEMBRE** del año **2025**.



Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá: (+601) 327 47 12/13 | Nacional: 01 8000 111 935 | Sitio Web: www.segurosmondial.com.co



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial

